



HORA 12:15  
ANEXO  
RECIBE Eddy Castillo

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión.

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	162,719,702
Universo seleccionado	162,719,702
Muestra auditada	162,719,702
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	158,253,351
Universo seleccionado	74,564,037
Muestra auditada	74,564,037
Representatividad de la muestra	100%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Oralia Miroslava Martínez Ruiz.

## **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1° de abril de 2000, Tomo CXXV, No. 27, se crea el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollar acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos y operar los servicios que le han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno**

**Procedimiento.** Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que esta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.





### **Transferencia de Recursos.**

**Procedimiento.** Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 2:** Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal y federal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la Información Contable, Presupuestaria y Programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

**Procedimiento.** Verificar que las cifras presentadas en la Información Contable, Presupuestaria y Programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2020.



**Resultado 3.1:** Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Información Contable, Presupuestaria y Programática, con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del ejercicio 2020 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento.** Comprobar y verificar los saldos contables, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2020.

**Resultado 3.2:** De la respuesta de las instituciones bancarias, se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad sujeta de fiscalización administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Destino de los Recursos.**

**Procedimiento. Servicios Personales.-** Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público en servicios personales.

**Resultado 4.1:** De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales,



reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Ayudas Sociales.**- Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público en relación a los recursos otorgados por concepto de ayudas sociales.

**Resultado 5:** De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo 4000 "Ayudas Sociales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento.** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la Información Contable, Presupuestaria y Programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas", así mismo verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los





informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos.

**Resultado 6:** Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo se constató que la entidad obtuvo recursos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando a través del sistema de información establecido para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0001/2022 del 04 de enero de 2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos** a una reunión de trabajo virtual, en la que se comentaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización a la Información Contable, Presupuestaria y Programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad en la reunión de trabajo celebrada el 17 de enero de 2022 y mediante oficios números D.G./021/2022 del 13 de enero de 2022, D.G./031/2022 del 20 de enero de 2022 y DG/044/2022 del



28 de enero de 2022, recibidos en Oficialía de Partes, los días 14, 21 y 28 de enero de 2022, respectivamente; con la finalidad de rectificar, ratificar o eliminar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para atender los resultados preliminares correspondientes.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acción alguna.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.





4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**

27/2/22  
CEH/JHP/MZC/OMMR